



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 180-2022-MPA-GM.

Ayabaca, 01 de Julio del 2022

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

El INFORME N°871-2022-MPA-GDUR, de fecha 28 de Junio de 2022 y demás antecedentes los mismos que forman parte de la presente Resolución, relacionado a la **APROBACIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO DE LA INVERSION DENOMINADA "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL ENTRE LAS LOCALIDADES DE (EMP.PE-3N) ANDURCO ALTO Y LA CEBADA DEL DISTRITO DE AYABACA-PROVINCIA DE AYABACA-DEPARTAMENTO DE PIURA"**, Con Código Único de Inversión N° 2466525 y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización.

Que, mediante el numeral 2 del Artículo 3° del TUO de la Ley N° 274444 del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala como uno de los requisitos de validez del acto administrativo el Objeto o contenido, precisando que: "Los actos administrativos deben expresar su respectivo objeto, de tal modo que pueda determinarse inequívocamente sus efectos jurídicos. Su contenido se ajustará a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, debiendo ser lícito, preciso, posible física y jurídicamente, y comprender las cuestiones surgidas de la motivación.

Que, mediante Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado se establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contratación de bienes, servicios, consultorías y obras que realicen : Que, mediante la Ley N° 30353, el Decreto Legislativo N° 1341 y la Ley N° 30689 se modifican e incorporan algunos artículos de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, a fin de, entre otros, modificar el marco normativo del sistema de Contrataciones del Estado, reorganizar el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, y modificar los supuestos de impedimentos para contratar con el Estado; Que, asimismo, mediante el Decreto Legislativo N° 1444 se modifican, incorporan y derogan algunos artículos de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, con la finalidad de impulsar la ejecución de políticas públicas nacionales y sectoriales mediante agilización de los procesos de contratación; así como fortalecer al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado y a la Central de Compras Públicas para fomentar la eficiencia en las contrataciones.

Que, el artículo 1° de la Ley acotada y descrita en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S N° 082-2019-EF señala que "La presente norma tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y, a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en el artículo 2°"

Que, el anexo I del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, conceptualiza lo que significa expediente técnico de Obra: " El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios"

Que, según el Decreto Legislativo N° 1252 "Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" en su artículo 4° sobre "Fases del ciclo de la Inversión", señala en su inciso c) numeral 4.1 " La ejecución comprende la elaboración del





Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 180-2022-MPA-GM.

Ayabaca, 01 de Julio del 2022

expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva: El seguimiento de la inversión se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones, herramienta que vincula la información del Banco de Inversiones con la del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-RP), el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y demás aplicativos informativos que permitan el seguimiento de la inversión".

Que, mediante INFORME N°0313-2022-MPA/GDUR/SGEP de fecha 27 de Junio de 2022, la Sub Gerente de Estudios y proyectos, alcanza para su aprobación el Expediente Técnico de la inversión denominada: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL ENTRE LAS LOCALIDADES DE (EMP.PE-3N) ANDURCO ALTO Y LA CEBADA DEL DISTRITO DE AYABACA-PROVINCIA DE AYABACA-DEPARTAMENTO DE PIURA", Con Código Único N° 2466525, cuyo monto total de inversiones asciende a S/.5'827,337.96 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 96/100), con precios vigentes al mes de mayo del 2022, bajo la modalidad de ejecución por administración indirecta, con un plazo de 150 días calendarios y, luego de aprobarse se recomienda continuar con el registro de información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobado, mediante el formato 08A-PARTE B Formato de Registro de la Fase de Ejecución, tal como lo establece la Directiva N° 001-2019-EF/63.01. Posteriormente, se solicitará financiamiento de dicha inversión al Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Que, mediante INFORME N°871-2022-MPA-GDUR de fecha 28 de Junio de 2022, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, a solicitud de la Sub Gerencia de Estudios y proyectos, alcanza el Expediente Técnico de la Inversión denominada: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL ENTRE LAS LOCALIDADES DE (EMP.PE-3N) ANDURCO ALTO Y LA CEBADA DEL DISTRITO DE AYABACA-PROVINCIA DE AYABACA-DEPARTAMENTO DE PIURA", Con Código Único N° 2466525, cuyo monto total de inversiones asciende a S/.5'827,337.96 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 96/100), con precios vigentes al mes de mayo del 2022, bajo la modalidad de ejecución por administración indirecta, con un plazo de 150 días calendarios y, el cual fue elaborado por el Ing. Civil. Jhon Jairo Ramos Valle, con CIP N° 194751 y revisado por el Ing. Civil Aníbal Seminario Cagallaza con CIP N° 18146. Además de ello, se solicitará el financiamiento de la ejecución física de dicha inversión al Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Que, mediante INFORME N°478-2022-MPA-GPP de fecha 30 de Junio de 2022, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, comunica que, de los S/.5'827,337.96 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 96/100), el importe de S/. 46,425.00 Soles por concepto de elaboración de Expediente Técnico, ha sido elaborado por Convenio entre el Instituto Vial Provincial de Ayabaca-IVP y la Municipalidad Provincial de Ayabaca-MPA; quedando un saldo por cubrir de S/. 5,780,912.96 Soles, del cual no se cuenta con disponibilidad presupuestal para la ejecución en el presente ejercicio fiscal de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL ENTRE LAS LOCALIDADES DE (EMP.PE-3N) ANDURCO ALTO Y LA CEBADA DEL DISTRITO DE AYABACA-PROVINCIA DE AYABACA-DEPARTAMENTO DE PIURA", Con Código Único de Inversión N° 2466525, por lo cual se sugiere buscar financiamiento en el sector correspondiente.

Que, mediante INFORME N°556-2022-MPA-GAJ, de fecha 01 de Julio de 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina que teniendo en cuenta los actuados señalados precedentemente, corresponde se apruebe el Expediente Técnico de la Inversión denominada: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL ENTRE LAS LOCALIDADES DE (EMP.PE-3N) ANDURCO ALTO Y LA CEBADA DEL DISTRITO DE AYABACA-PROVINCIA DE AYABACA-DEPARTAMENTO DE PIURA", Con Código Único de Inversión N° 2466525, cuyo monto total de inversión asciende a S/.5'827,337.96 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 96/100 SOLES), con precios vigentes al mes de mayo del 2022, bajo modalidad de ejecución por administración indirecta, con un plazo de 150 días calendarios. Y, siendo que, el importe de S/. 46,425.00 Soles, por concepto de elaboración de expediente técnico, ha sido elaborado por Convenio entre el Instituto Vial Provincial de Ayabaca-IVP y la Municipalidad Provincial de Ayabaca-MPA; quedando un saldo por cubrir de S/. 5'780,912.96 Soles, del cual no se cuenta con disponibilidad presupuestal para la ejecución en el presente ejercicio fiscal de la Obra en mención.



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 180-2022-MPA-GM.

Ayabaca, 01 de Julio del 2022



Razón por la cual, se solicitará el financiamiento de la ejecución física de dicha inversión al Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Estando a lo expuesto, en mérito a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades otorgadas en la Resolución de Alcaldía N°28-2022-MPA- "A", de fecha 05 de Enero de 2022.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico de la Inversión denominada: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL ENTRE LAS LOCALIDADES DE (EMP.PE-3N) ANDURCO ALTO Y LA CEBADA DEL DISTRITO DE AYABACA-PROVINCIA DE AYABACA-DEPARTAMENTO DE PIURA", Con Código Único de Inversión N° 2466525, cuyo monto total de inversión asciende a S/.5'827,337.96 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 96/100 SOLES), con precios vigentes al mes de mayo del 2022, bajo modalidad de ejecución por administración indirecta, con un plazo de 150 días calendarios. Y, siendo que, el importe de S/. 46,425.00 Soles, por concepto de elaboración de expediente técnico, ha sido elaborado por Convenio entre el Instituto Vial Provincial de Ayabaca-IVP y la Municipalidad Provincial de Ayabaca-MPA; quedando un saldo por cubrir de S/. 5'780,912.96 Soles, del cual no se cuenta con disponibilidad presupuestal para la ejecución en el presente ejercicio fiscal de la Obra en mención. Razón por la cual, se solicitará el financiamiento de la ejecución física de dicha inversión al Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, al Sub Gerente de Sistemas Informáticos y Estadística, de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente Resolución en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, copia de la presente Resolución al Despacho de Alcaldía, Órgano de Control Institucional-OCI, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, y demás estamentos municipales pertinentes para su debido cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

 Municipalidad Provincial de Ayabaca

.....
C.P.C. Jaime Enrique Solano Castillo
GERENTE MUNICIPAL